

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a sesenta y ocho hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento para el referido polígono se fijan en una edificabilidad media de dos coma veintiocho metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 698/1971, de 11 de marzo, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Bajo Ebro», de Tortosa (Tarragona).*

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial, la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales, y la modificación, en su caso, de las previsiones contenidas en el Plan general. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

De acuerdo con el espíritu de los textos legales citados, y deseando acelerar el desarrollo de la comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Tortosa mediante la creación

de un polígono que prevea la instalación de industrias en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanístico preparado para ese uso, dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver estas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido se considera el más idóneo en base, por una parte, a su configuración geológica, que le hace apto para permitir fáciles cimentaciones, y de otra, la distancia que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante el período de información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado ningún tipo de reclamación al proyecto.

El Ayuntamiento de Tortosa, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de junio de mil novecientos setenta, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo no emitió informe durante el plazo legal, según se acredita en oficio del ilustre señor Delegado provincial del Departamento en Tarragona, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «Bajo Ebro», sito en Tortosa, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Uno. Punto coincidiendo, aproximadamente, el kilómetro ciento noventa y seis coma quinientos de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Noroeste	1-2	SO.-NE.	200	50	Tramo recto partiendo del kilómetro 196,500 de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona y bordeando la parcela 153.
Norte	2-3	NO.-SE.	100	180	Tramo recto bordeando las parcelas números 152, 151, 150 y 149.
Sureste	3-4	NE.-SO.	124	68	Tramo recto siguiendo un camino y bordeando la parcela.
Norte	4-5	NO.-SE.	280	1.835	Tramo curvo siguiendo la margen de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.
Sureste	5-6	NE.-SO.	95	760	Línea quebrada bordeando las parcelas 15, 18, 20, 22, 14 y 92.
Sur	6-7	SE.-NO.	95	142	Tramo recto bordeando las fincas 92 y 93.
Sureste	7-8	NE.-SO.	100	200	Tramo recto bordeando la finca 94, parte de la 90 y parte de la número 98.
Nordeste	8-9	NO.-SE.	100	190	Tramo quebrado que bordea un camino que limita las fincas números 81, 86, 83, 84 y 95.
Sureste	9-10	N.-S.	286	125	Tramo recto que bordea la finca número 85.
Suroeste	10-11	SE.-NO.	305	2.100	Tramo curvo y siguiendo la vía férrea del ferrocarril Valencia a Tarragona, que corre paralelamente al canal de la margen izquierda del río Ebro.
Noroeste	11-1	SO.-NE.	295	120	Tramo recto bordeando la parcela 153 hasta el punto 1 en la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie aproximada, que comprende la perimetral descrita, asciende a ciento veintidós hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono se fijan en una edificabilidad media de dos coma quinientos dieciséis metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO